



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 391-2021

## CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el artículo 137 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior en su parte pertinente indica que: *"El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo. Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, cambio mayor al 25% de la modalidad de estudios, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo, es de carácter no sustantivo (...)"*;

**Que**, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

**Que**, el artículo 61 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala señala que la Dirección de Posgrado es una dependencia académica, encargada de la planificación, organización, coordinación, difusión y ejecución de las actividades de formación profesional de posgrado de la Universidad Técnica de Machala.





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 391-2021

**Que**, el artículo 272 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Técnica de Machala, indica: "El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo. Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, cambio mayor al 25% de la modalidad de estudios, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo, es de carácter no sustantivo. La Universidad Técnica de Machala podrá realizar ajustes curriculares no sustantivos según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES (...)"

**Que**, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

**Que**, el Consejo de Educación Superior mediante Resolución RPC-SO-41-No.676-2018, adoptada en la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno, desarrollada el siete (7) de noviembre del año 2018; aprobó el programa de Maestría en Recursos Naturales Renovables. Mención Desertificación, Degradación de Tierras y Sequía;

**Que**, el Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala mediante Resolución nro. 289/2021, adoptada en la sesión ordinaria de fecha 21 de junio de 2021, en su artículo 2 acogió lo siguiente:

*"APROBAR EL AJUSTE CURRICULAR SUSTANTIVO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES. MENCIÓN DESERTIFICACIÓN, DEGRADACIÓN DE TIERRAS Y SEQUÍA; CONFORME A LA PROPUESTA Y DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN."*

**Que**, mediante Oficio nro. UTMACH-CEPOS-2021-597, de fecha 13 de septiembre de 2021, firmado electrónicamente por parte del Dr. Iván Ramírez Morales, PhD, en su calidad de Director de Posgrado, pone en conocimiento del Rector de la Universidad Técnica de Machala, Ing. Acua. César Quezada Abad PhD, en su parte pertinente lo siguiente:





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 391-2021

*“Como parte de la documentación requerida por la Plataforma de Presentación de Proyectos de Carreras y Programas del CES, se pide la resolución del OCS para notificar al CES sobre el cambio sustantivo de la misma, tras haber cargado la documentación necesaria en la precitada plataforma, el CES emitió observaciones al respecto (ANEXO 1), una de ellas, observa el Artículo 2, de la citada resolución, pidiendo se incorpore/modifique de acuerdo al texto sugerido en la misma observación que dice:*

- *“En el OCS se debe visualizar en el Art 2: El programa de Maestría en Recursos Naturales Renovables Mención Desertificación, Degradación de Tierras y Sequías, que se acogen a ajustes curriculares sustantivos en los criterios de perfil de egreso, objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, tiempo de duración, modalidad y cambio de la titulación según lo siguiente: Maestría en Recursos Naturales Renovables con titulación en Magister en Recursos Naturales Renovables con mención en Manejo y Preservación de los Recursos Naturales”.*

*Por esta razón solicito a su autoridad que por su digno intermedio Consejo Universitario, se convoque a una sesión de carácter urgente, para realizar una modificación a la resolución de acuerdo a lo que solicita el CES, puesto que a la fecha contamos con un plazo de seis días para acoger las observaciones realizadas por el Consejo de Educación Superior, lo cual no cambia el espíritu de la resolución adoptada previamente (...)*”

**Que,** luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-CEPOS-2021-597, de fecha 13 de septiembre de 2021, el Dr. Iván Ramírez Morales, PhD, Director de Posgrado; el Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala pudo concluir que es necesaria la modificación al artículo 2 de la Resolución nro. 289/2021. En este sentido, de manera unánime acoge el contenido del mismo; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y, el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Técnica de Machala,

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Acoger el Oficio nro. UTMACH-CEPOS-2021-597, de fecha 13 de septiembre de 2021, suscrito por el Dr. Iván Ramírez Morales, PhD, en su calidad de Director de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, que contiene la observación realizada por el Consejo de Educación Superior.

**Artículo 2.-** Sustituir el contenido del artículo 2 de la Resolución nro. 289/2021, de fecha 21 de junio de 2021, adoptada por éste órgano colegiado por el siguiente texto:





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 391-2021

El programa de Maestría en Recursos Naturales Renovables Mención Desertificación, Degradación de Tierras y Sequías, que se acogen a ajustes curriculares sustantivos en los criterios de perfil de egreso, objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, tiempo de duración, modalidad y cambio de la titulación según lo siguiente: Maestría en Recursos Naturales Renovables con titulación en Magister en Recursos Naturales Renovables con mención en Manejo y Preservación de los Recursos Naturales

**Artículo 3.-** Autorizar al Rector de la Universidad Técnica de Machala la notificación del contenido de la presente resolución, de manera conjunta con la Resolución nro. 289/2021 al Consejo de Educación Superior.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**Tercera.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**Cuarta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Posgrado.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Esp.

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2021.

Machala, 14 de septiembre de 2021.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Esp.  
SECRETARIO GENERAL UTMACH.

